

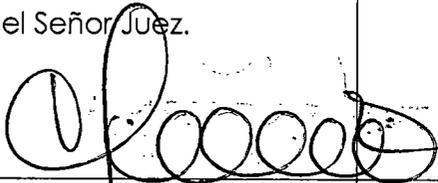
Señor:

JUEZ CIVIL (REPARTO) MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

**CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.341.849** Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, de **RF ENCORE SAS**, sociedad legalmente constituida por documento privado mediante accionista único, inscrita el 30 de noviembre de 2012 en cámara y comercio bajo el número 01685762 del libro IX, Por medio del presente escrito otorgo Poder Especial al Doctor(a) **HUGO RODRIGUEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía número **19317742** y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. **43811** del C. S. de la J., para que inicie, adelante y lleve a su terminación proceso ejecutivo en contra **JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS** de identificado (a) con número de cédula **3102588**, respecto a la obligación contenida en el título valor por un capital de \$59.883.539, base de la ejecución originado por **BANCO DAVIVIENDA S.A** y endosado a **RF-ENCORE SAS**.

Mi apoderado(a) tendrá además de las facultades generales que son inherentes al mandato, las especiales de: Conciliar, Reasumir, Recibir y en general todas las contempladas en el Art. 77 del C. G. P.

Del Señor Juez.



**CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**  
CC. **52.341.849** de Bogotá D.C.  
Apoderada General de RF-ENCORE S.A.S

Acepto,



**HUGO RODRIGUEZ GARCIA**  
C. C. No. **19317742**  
T. P. No. **43811** del C. S. de la J

*[Handwritten signature]*



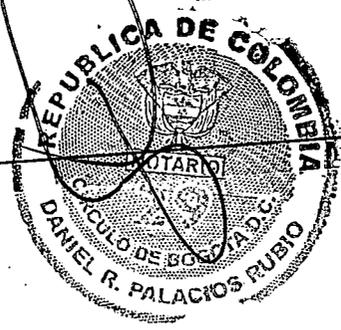
**Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929**  
**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**  
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

3/07/2019  
Func.o: JULIO



# AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

2  
13

CC 31 02588

Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

## PAGARÉ

Yo, Jose Edilberto Montero Rojas, mayor con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá, el día 10 de Junio de 2019, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos (\$ 59.883.539 ) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_ ).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

PAGARE 6



M012600010002100003920506

FIRMA CLIENTE





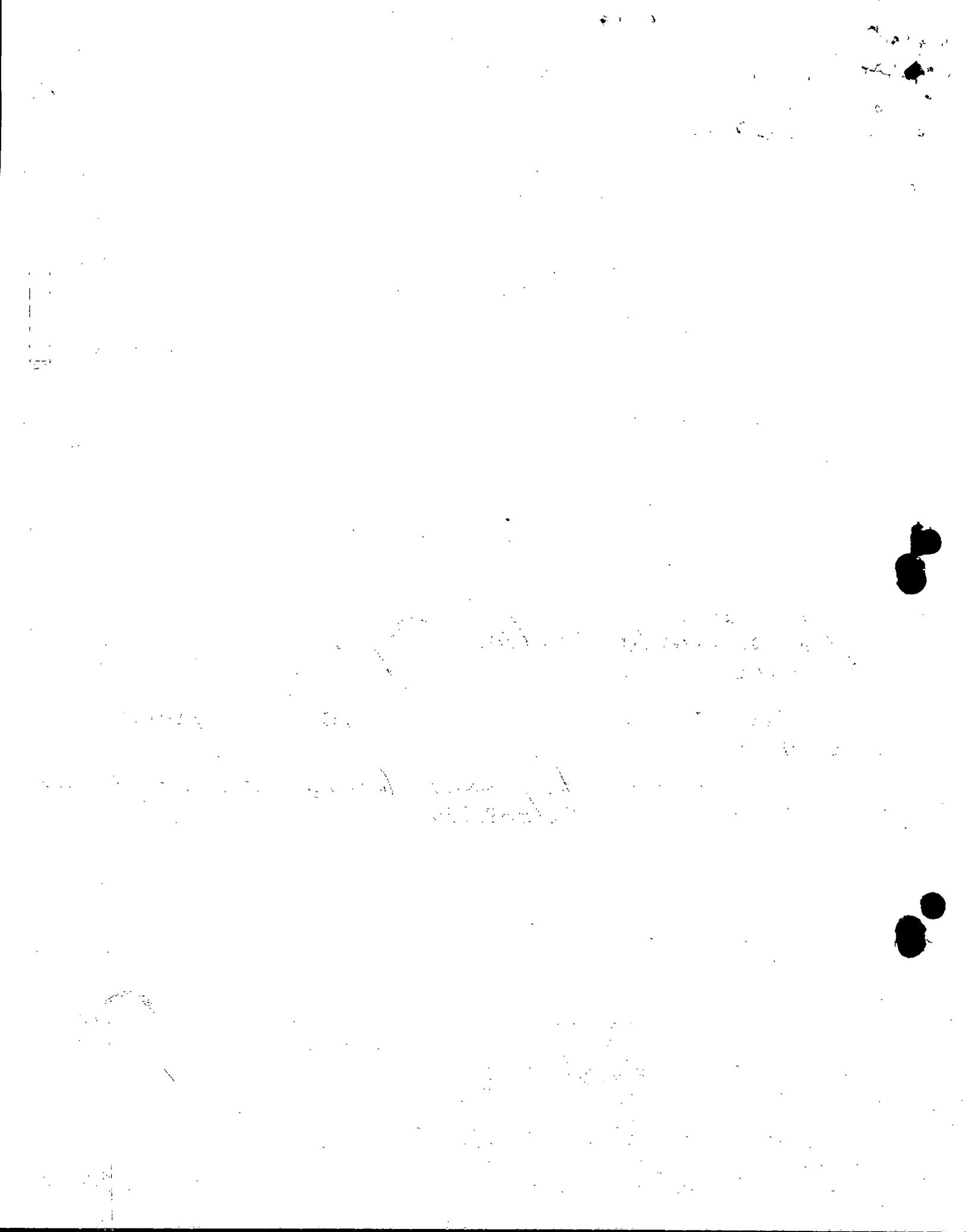
Huella Índice derecho

No. de Identificación: 3102588

ORIGINAL DAVIVIENDA 4732244

Banco Davivienda S.A. VERIFICAR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NIT. 860.034.137-7 PR-023-1 V-2005

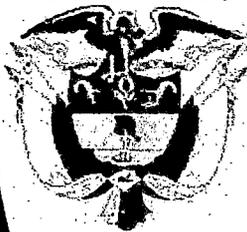


3

Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente  
constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, endosa en  
propiedad y sin responsabilidad cambiaría el presente pagaré  
de crédito de consumo cuyo suscriptor es el señor(a)  
Jose' Edilberto Montero Rojas identificado(a) con C.C.  
3102588 a favor de RF ENCORE SAS  
NIT. 900.575.605-8.

VILLA MONSALVE ERIKA  
C.C. No. 52190802  
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina judicial

**DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO**

JURISDICCIÓN: **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

CLASE DE PROCESO: **DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA**

**DEMANDANTES**

**GUILLERMO ORLANDO HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No **79.114.167** de Funza.

**DEMANDADO**

**JORGE LUIS GARCIA PULIDO** con C.C **79.308.814** y personas indeterminadas

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**BRANDON NICOLAS DIAZ SILVA**  
C.C: 80.155.960 de Bogotá D.C.  
T.P. 295.611 del C.S.J.  
Email: nicolasdiaz81@gmail.com



EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)

CERTIFICADO No 1922

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de enero del año dos mil trece (2013), compareció la sociedad RF- ENCORE S.A.S identificada con NIT 900.575.605-8, otorgo PODER GENERAL amplio y suficiente a favor de la sociedad REFINANCIA S.A. Y a la señora CLARA YOLANDA VASQUEZ ULLOA identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849.

Que las facultades conferidas en EL PODER son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención, en su original o protocolo presenta NOTA MARGINAL DE REVOCATORIA en cuanto a las facultades conferidas a la señora LUCILA PINEDA PAREDES identificada con cédula de ciudadanía número 51.665.405

Se expide el presente certificado al los (19) día del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), con destino a: INTERESADO.



*[Handwritten signature]*

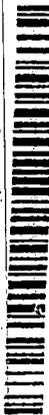
HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



24-05-19





Aa002976579

65

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

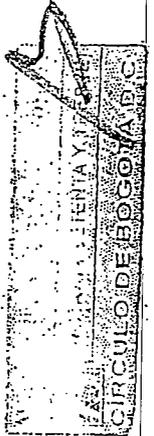
REFINANANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLÓA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.649; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"),

REVISADO

partido Aro Redondez



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas o documentas del archivo notarial



Ca008030062

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que



Aa002976369

26



República de Colombia

IV 1272012



Ca008030061

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del orden notarial

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y



REVISADO  
Cecilia Ara Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORÉ S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa002976370

ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

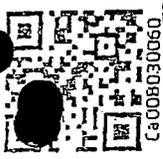
Aa002976579/ Aa002976369/ Aa002976370

REVISADO  
Albeto Aya Rodríguez



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca008030060

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

*Jaime Elías Robledo Vásquez*



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 319 2900

DIRECCIÓN: calle 67 N° 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.

*Johann V. Guzmán*  
NOTARIO(A) SESENTAY TRES (73) E.  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO  
*[Signature]*

AARIZA 309 -13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119359857EF862

19 DE JUNIO DE 2019 HORA 12:28:43

0119359857 PÁGINA: 1 DE 5

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S  
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 145,777,914,000  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 32 - 93  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 32 - 93  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208

Constanza del Pilar Puente Trujillo

8  
y

7 2015/08/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/10/14 02027122  
20 2018/01/18 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/02/26 02306301  
25 2018/05/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/06/21 02351346

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPOGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119359857EF862

19 DE JUNIO DE 2019 HORA 12:28:43

0119359857

PÁGINA: 2 DE 5

\* \* \* \* \*

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$16,791,952,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,791,952.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$16,791,952,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,791,952.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE TRES (3) GERENTES Y CUATRO (4) SUPLENTEs, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL SALVO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA FIRMA CONJUNTA. LOS SUPLENTEs REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02402151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

YUNG JOHN

P.P. 000000538000677

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO GERENTE

LAWRENCE CALL GREGORY

P.P. 000000481555104

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER GERENTE

LONDONO PINZON DANIEL C.C. 000000079782067  
QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE  
2018, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02402151 DEL  
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

MENDOZA GUTIERREZ DE PIÑERES ALVARO JOSE	C.C. 000000080091541
--	----------------------

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE  
2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL  
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
-------------------------------	----------------------

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

VERSWYVEL GUTIERREZ ALEJANDRO	C.C. 000000079979802
-------------------------------	----------------------

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE

YEPES VARGAS LINA MARIA	C.C. 000000055174326
-------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES:  
A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS  
ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y  
ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN,  
CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD,  
EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN  
ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA,  
ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN,  
ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA  
Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN  
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE  
LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A  
AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN  
A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E)  
VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA  
SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA  
MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR  
GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR,  
ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE  
TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA,  
MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER  
TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J)  
OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE  
DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS  
SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN  
GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL  
GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS  
POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA  
SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN  
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES  
ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO,  
SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD  
COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON  
ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE  
CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA  
SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119359857E862

19 DE JUNIO DE 2019 HORA 12:28:43

0119359857 PÁGINA: 3 DE 5

\* \* \* \* \*

CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA; E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE US\$250.000 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SENALADA, SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DE DOS SUPLENTE DEL GERENTE. ADICIONALMENTE Y, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBÁN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DEL QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECÍO ROBERTO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFERENCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFERENCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VÁSQUEZ UJIOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE REFERENCIA S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, REFERENCIA S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFERIRÁN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE REFERENCIA S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARES Y OTRAS GARANTÍAS O

210

DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCPRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119359857EF862

19 DE JUNIO DE 2019 HORA 12:28:43

0119359857

PÁGINA: 4 DE 5

\* \* \* \* \*

EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400528 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOPEZ CUBILLOS MARTHA STEPHANIE	C.C. 000001026556583

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC  
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

\*\*\*ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL\*\*\*

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014,





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119359857EF862

19 DE JUNIO DE 2019 HORA 12:28:43

0119359857

PÁGINA: 5 DE 5

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Leonora Peña A.*

12  
P

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3860829576529786

Generado el 18 de julio de 2019 a las 06:56:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3860829576529786**

Generado el 18 de julio de 2019 a las 06:56:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE.** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3860829576529786

Generado el 18 de julio de 2019 a las 06:56:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

14  
SC

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 1612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO ENTREGADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3860829576529786

Generado el 18 de julio de 2019 a las 06:56:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)** ✓  
Bogotá, D.C.

**REF: DEMANDA EJECUTIVA. RF ENCORE SAS. C/ JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS.**

**PARTE DEMANDANTE:**

**RF ENCORE SAS**, con NIT 900575605-8, y domicilio principal en Bogotá, D.C., representada legalmente por el señor **YUNG JOHN**, identificado con el P.P. N° 538000677, domiciliado y residente en Bogotá D.C., Sociedad que actúa a través de su apoderada general, Doctora **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, identificada con C.C. N° 52.341.849, domiciliada en Bogotá D.C., conforme consta en la Escritura Pública N° 200 del 22 de Enero de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.,

**PARTE DEMANDADA:**

**JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS**, C.C. No. 3.102.588, con domicilio y residencia en Bogotá ✓

**APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE:**

**HUGO RODRIGUEZ GARCIA**, con domicilio y residencia en Bogotá. ✓

**CLASE DE PROCESO QUE SE FORMULA:**

**EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL**

**PRETENSIONES**

Se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de **RF ENCORE SAS**, y en contra de **JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- **\$59.883.539** por concepto de capital contenido en el pagaré con No.M012600010002100003920506, con vencimiento **10 de junio de 2019**.
- 2.- Los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, desde el **11 de junio de 2019** hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**HECHOS**

- 1.- **JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS** se constituyó en deudor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por **\$59.883.539** como capital, y al efecto suscribió el pagaré con No.M012600010002100003920506, base de la presente ejecución, junto con la respectiva carta de instrucciones.



2- JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS se comprometió a cancelar la obligación en la ciudad de Bogotá el 10 de junio de 2019.

3- El BANCO DAVIENDA S.A., endosó sin responsabilidad el pagaré de que trata esta demanda a RF ENCORE SAS.

4- Pese a los requerimientos efectuados para el pago a la parte demandada, ésta no cumplió con las obligaciones adquiridas.

#### PRUEBAS

1- El pagaré No. M012600010002100003920506, contenido de la obligación demandada, junto con la carta de instrucciones y el endoso sin responsabilidad del BANCO DAVIENDA S.A. a RF ENCORE SAS.

2- Certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIENDA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, pese a lo normado en el artículo 85 del CGP. (Información disponible en página: [www.supertfinanciera.gov.co](http://www.supertfinanciera.gov.co)).

3- Certificado de existencia y representación legal de RF ENCORE SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

4- Copia de la escritura 200 del 22 de Enero de 2013, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá, contenitiva del poder general otorgado por RF ENCORE SAS a la Doctora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, junto con la certificación de vigencia del mismo. (Art 244 CGP)

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, las siguientes disposiciones: Arts. 619 s.s., 709, 882, del C. de Co; Art. 2488 del Código Civil y Art. 422, y s.s. del C.P.G. y demás normas concordantes y complementarias.

#### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda, por el domicilio de la parte demandada, que es la ciudad de Bogotá D.C., y por la cuantía de la obligación ejecutada, toda vez que esta es superior a \$33.124.640. e inferior a \$124.217.400,00. (MENOR CUANTIA).

#### NOTIFICACIONES

JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS en la DG 38 BIS No.39 - 14 Bogotá, KR 105A 70D 50 AP 312, Bogotá D.C./EMAIL: Mi mandante desconoce la dirección electrónica de la parte demandada

El Representante Legal del RF ENCORE SAS en la Carrera 7 N° 32-93, Bogotá, D.C. Correo electrónico: [cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

14

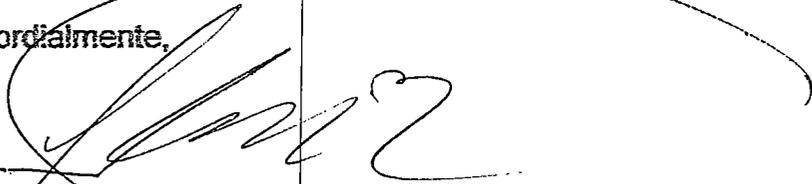


El suscrito abogado en la Calle 19 N° 3-10, Of 1301, en Bogotá, D.C. Teléfono: 2833313/3108193255. Correo electrónico: abogadoslegal2@gmail.com

**ANEXOS**

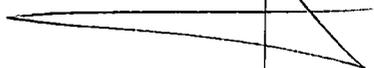
- 1.- Poder para actuar.
- 2.- Los documentos señalados en el acápite de pruebas.
- 3.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 4.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado(a).
- 5.- CDS contentivos de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

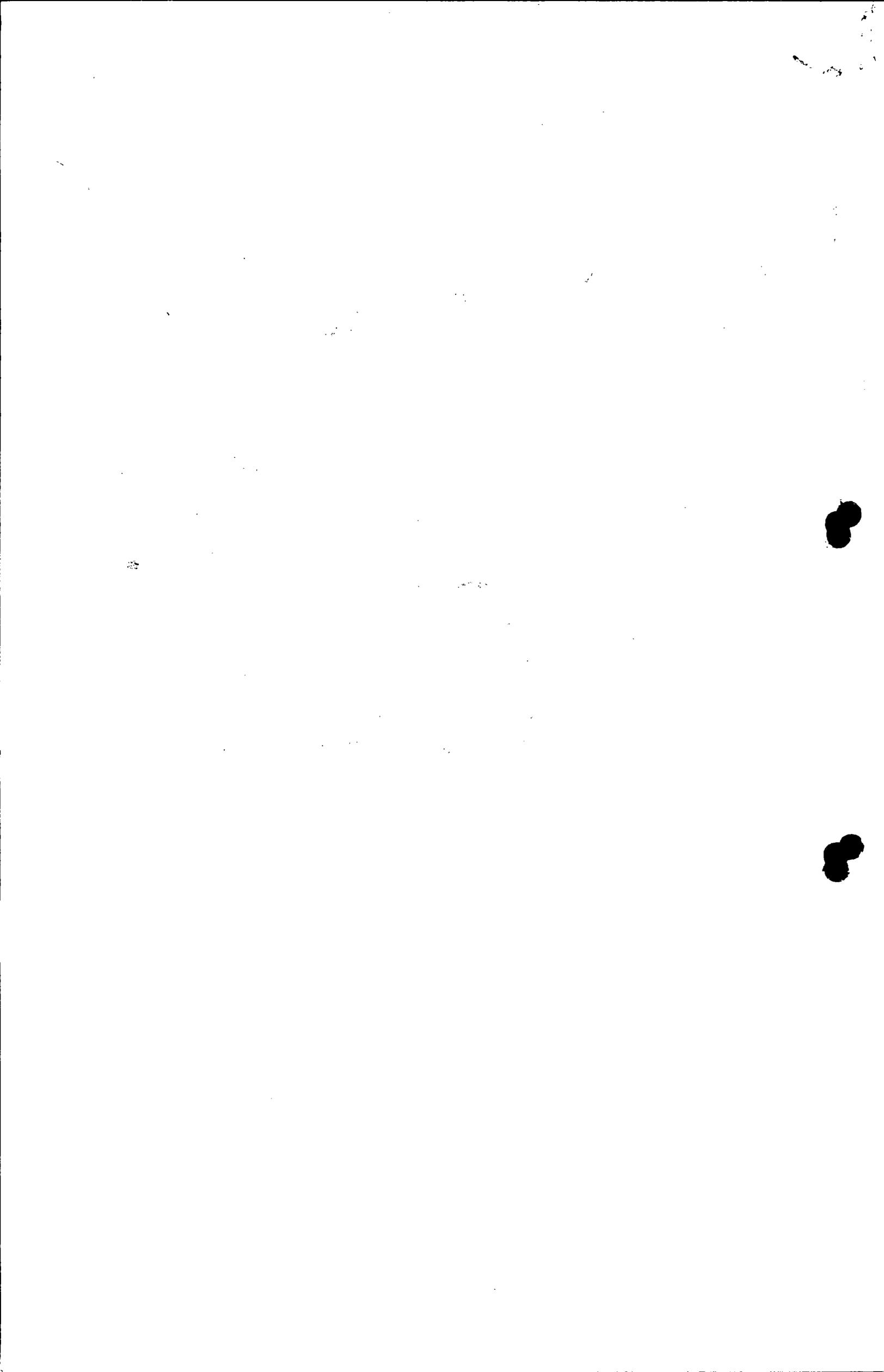
Cordialmente,



**HUGO RODRIGUEZ GARCIA**  
C.C. N°19.317.742 de Bogotá  
T.P. N°43.811 del C.S.J.

SING DAVIVIENDA NI 199  
DPTS







19

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 19/jul./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

<b>GRUPO</b>	<b>PROCESOS EJECUTIVOS</b>	46984
<b>SECUENCIA:</b> 57915	<b>FECHA DE REPARTO:</b> 19/07/2019 8:50:19a. m.	
<b>REPARTIDO AL DESPACHO:</b>		
<b>JUZGADO 055 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA</b>		

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

9005756058  
19317742

RF ENCORE SAS  
HUGORODRIGUEZ GARCIA  
RODRIGUEZ GARCIA

RODRIGUEZ GARCIA

01  
03

**OBSERVACIONES:**

30KELPBYIO

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTO HMM10  
010101010101

v. 2.0

07

*Sandra Patricia Chinchilla Diaz*  
Sandra Patricia Chinchilla Diaz

2

SECRET



20



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 22-07/19

SE ALLEGA LA SIGUEINTE DOCUMENTACION

PODER si

CONTRATO 2

FACTURAS 2

ESCRITURA 2-81

CERTIFICADO CAMARA DE CIO. si

CERT. SUPERFIANCIERA si

CERT. DE LIBERTAD si

CERT. TRADICION VEHICULO si

COPIAS TRASLADO si

COPIA ARCHIVO si

OTROS por arch

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto y Tercero Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

23 JUL 2019

El despacho del señor (a) Juez, hoy

El suscrito

El (la) Secretario (a)

*República*

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., 24 JUL 2019

Expediente N° 2019-1174

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, se advierte la imposibilidad de proceder a ello, por cuánto este Juzgado mediante Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018, se transformó transitoriamente en Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, cuya competencia se limita a la mínima cuantía, sin que el asunto referenciado corresponda a esta categoría.

En ese sentido, cumple señalar que la pretensión formulada, asciende a la suma de **\$59.883.539**, y para efectos de establecer la cuantía, el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P. contempla que ésta se determina "*por el valor total de todas las pretensiones al tiempo de la demanda...*", es evidente que la cuantía de este asunto es la **MENOR** (art. 25 del C.G.P. -entre 40 y 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes-).

Por consiguiente, el Juzgado remitirá el proceso a la Oficina Judicial, a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de Menor Cuantía de esta ciudad.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

1. **NO AVOCAR CONOCIMIENTO**, con fundamento en el PCSJA18-11127 de fecha octubre 12 de 2018 el conocimiento de la demanda de la referencia.
2. **REMITIR** el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales de Menor Cuantía de esta ciudad. **OFÍCIESE**.

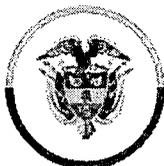
**Notifíquese y cúmplase,**

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JCAV

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 115 Hoy 25 JUL 2019  
El Secretario  25 JUL 2019 23-07-2019





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cincuenta y Cinco de  
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (antes Juzgado  
73 Civil Municipal)  
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16  
Telefax. 3411280  
juzg73oralidad@gmail.com  
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D. C.

Bogotá, D.C., 01 de agosto de 2019  
OFICIO No. 3226

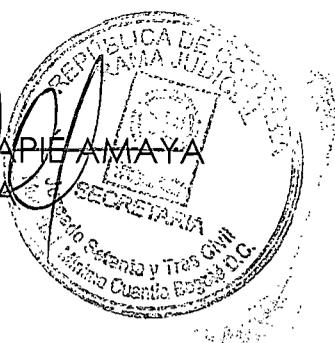
Señores:  
OFICINA JUDICIAL – REPARTO-  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MENOR CUANTIA  
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO No. 2019-1174  
ACCIONANTE: RF ENCORE SAS  
ACCIONADO: JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS

Comunicole que este Despacho Judicial en providencia de 24 de julio de 2019, dispuso enviar el proceso de la referencia, para que por medio de esa oficina sea repartido ante los Jueces Civiles Municipales de menor cuantía de esta Ciudad en turno, quienes son los competentes para conocer del presente asunto, (Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018).

Por lo demás, me permito enviar el citado proceso en un (1) cuaderno constante 21 folios útiles, junto con traslado.

NATALIA INDIRAHINGAPIE AMAYA  
SECRETARIA



06290 0-AGO-19 0:58

980 914-000-5 0000



23

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 12/ago./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

पुष्ट  
**GRUPO**  
 SECUENCIA: 60402  
 REPARTIDO AL DESPACHO:  
**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL**

६०४०३

**PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR )**  
 FECHA DE REPARTO: 12/08/2019 10:18:04a. m.

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
9005756058	RF ENCORE SAS		01
RAD.86290/19	PROCESO No. 2019-1174	OFICIO No. 3226-19	01
19317742	HUGORODRIGUEZ GARCIA	RODRIGUEZ GARCIA	03
	RODRIGUEZ GARCIA		

**OBSERVACIONES:**

КУЗФКЕШРЬБ02

FUNCIONARIO DE REPARTO

squiroze

REPARTOHMM02  
 חזרתיקט

v. 2.0

पुष्ट

*Shirley Quinz Chavez*  
 Shirley Quinz Chavez

2

1000

1000

1000

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER <i>y especial</i>
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
X		PAGARE
		ESCRITURA
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
X		PROVIDENCIA JUDICIAL
		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
X		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres  
Circuito Judicial de Bogotá, D. C.

Fecha Ingreso el expediente

AL DESPACHO de la Jueza para resolver lo pertinente

**15 AGO. 2019.**

La Secretaria .

25

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

**Ejecutivo: 2019-00666.**

26 AGO 2019

**CONSIDERANDO** que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, a favor de **RF ENCORE SAS** y en contra de **JOSÉ EDILBERTO MONTERO ROJAS**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré allegado con la demanda, discriminado así:

1.- Por la suma de **\$59.883.539.00 MCTE**, por concepto del capital contenido en el mencionado título valor, cuya fecha de vencimiento acaeció el 10 de junio de 2019.

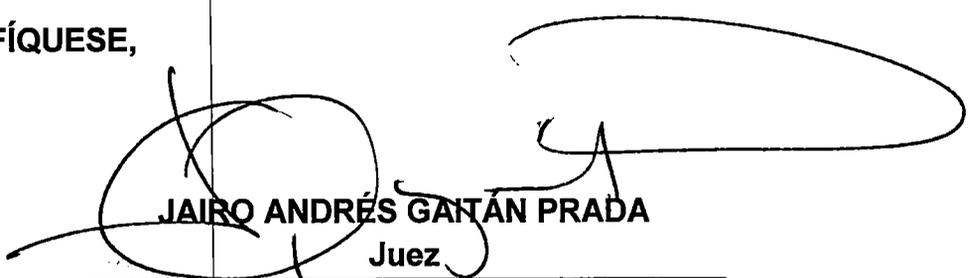
2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de la obligación (11 de junio de 2019), hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera siempre y cuando no excedan la tasa de una y media veces el interés certificado, conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio y las disposiciones contempladas en el artículo 235 del C. P. y el art. 111 de la ley 510 de 1.999.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **Hugo Rodríguez García**, como apoderado de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido (fol. 1).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

<b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C</b>	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>109</u> del	
<b>27 AGO. 2019</b>	
, fijado en la Secretaría a las	
8:00 A.M.	
<b>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</b> Secretaria	



**TEMPO EXPRESS**

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 41-83  
Tel 6622900-6810177  
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



03275951441T

Destinatario/Demandado

JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS

26

Fecha de envío  
02/12/2019

P.R.E  
REFINANANCIA S.A./HUGO RODRIGUEZ GARCIA

Dirección de entrega  
CARRERA 105 A NO. 70 D - 50 APTO. 312

Remitente/Demandante  
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/RF. ENCORE S.

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Telefono

Artículo  
291

Proceso :  
EJECUTIVO SINGULAR DE  
MENOR CUANTIA

Rad. No.  
2019-0666

Recibido por:

*Angel Rojas P510*

Dice contener  
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 291, C.G.P.

Valor  
6700

Nombre  
Placa

Identificación

Fecha(DD/MM/AAAA)

03 DIC 2019

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora  
 Rehusado a recibir  
 No funciona

- Dirección Errada  
 Destinatario no Habita  
 Dirección no existe
- Cerrado  
 Dirección incompleta

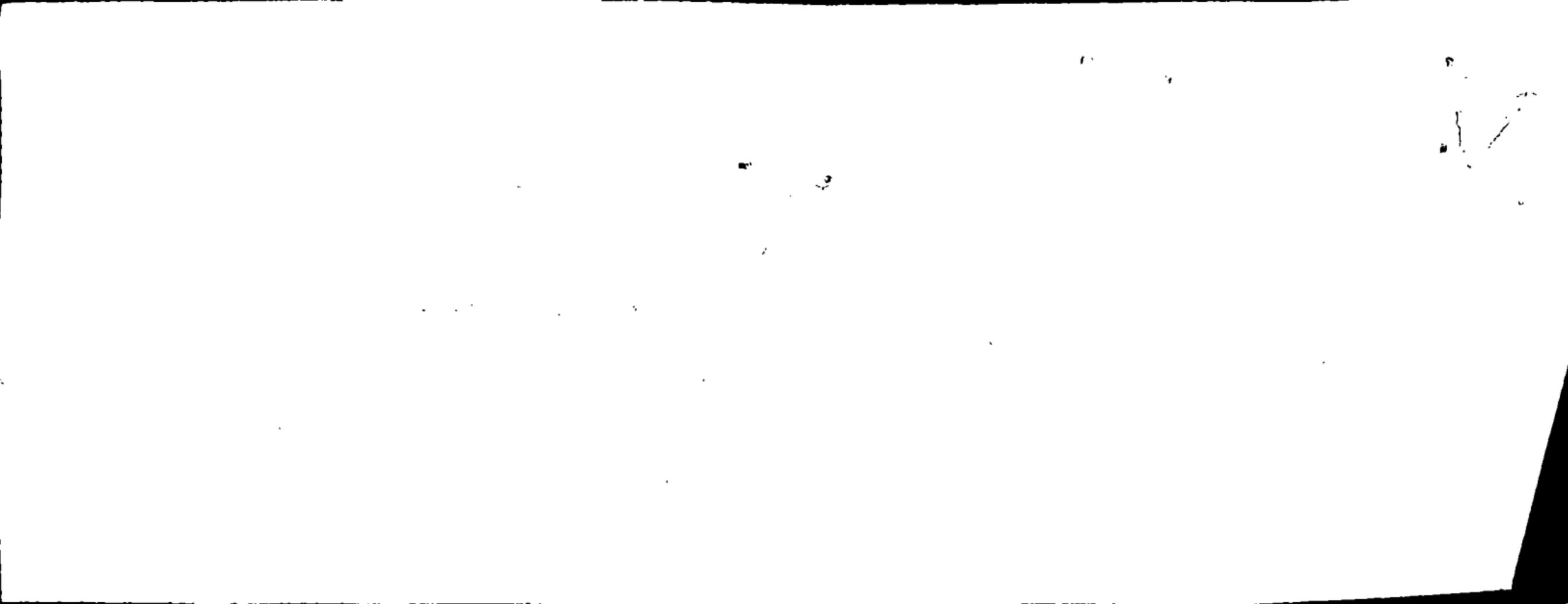
--	--	--

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora  
 Rehusado a recibir  
 No funciona
- Dirección Errada  
 Destinatario no Habita  
 Dirección no existe
- Cerrado  
 Dirección incompleta

Observaciones

Observaciones





HUGO RODRIGUEZ GARCIA

19317742

No. consecutivo:

**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTÍCULO 291-3 DEL C.G.P.**

Señor  
**JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS.**  
CARRERA 105 A N° 70 D 50 APARTAMENTO 312  
Bogotá D.C.

FECHA  
DD/MM/AAA  
19/11/2019

Servicio postal autorizado

No. del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia(s)
2019-0666	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	DD/MM/AAA 26/08/2019

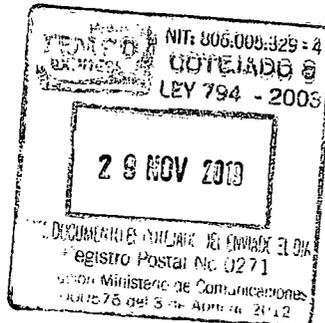
Demandante(s)	Demandado(a).
<b>RF ENCORE S.A.S.</b>	<b>JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS.</b>

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 ~~10~~ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la(s) providencia(s) dictada(s) en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: carrera 10 No. 14-33, piso 4, Bogotá D.C.

Parte Interesada:

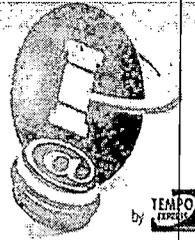
*[Handwritten Signature]*  
HUGO RODRIGUEZ GARCIA  
C.C. No. 19.317.742 Btá.  
T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.  
(APODERADO ESP. PARTE DEMANDANTE)



1



3



03275951441T

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

**CERTIFICA :**

Que el día 3 del mes de diciembre del año 2019, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 43 Civil Municipal De Bogota  
 N° Radicado: 2019-0666  
 Demandado o Citado: Jose Edilberto Montero Rojas  
 Dirección: Carrera 105 A No. 70 D - 50 Apto. 312  
 Ciudad: Bogota  
 La diligencia se pudo realizar: **SI**  
 Recibido Por: Firma Ilegible  
 C.C. ó N° Identificación:  
 Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P.  
 Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

				Destinatario/Demandado JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS	
fecha de envío 01/12/2019		P.R.E. SERVICIOS S.A. INGENIERIA Y CONSULTORIA		Dirección de entrega CARRERA 105 A NO. 70 D - 50 APT. 312	
Remisorio/Demandante JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-BOG. DUCRES.		Ciudad BOGOTA		Telefono	
Artículo 291		Procedimiento EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA		Rec. No. 2019-0666	
Dices y ordenes CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.		Valor 9100		Nombre Jose Edilberto Montero Rojas	
Fecha de entrega (AAAA)		Fecha de entrega (AAAA)		Fecha de entrega (AAAA)	
Información Primera		Información Segunda		Información Tercera	
<input type="checkbox"/> No se hizo		<input type="checkbox"/> No se hizo		<input type="checkbox"/> No se hizo	
<input type="checkbox"/> No se hizo		<input type="checkbox"/> No se hizo		<input type="checkbox"/> No se hizo	
<input type="checkbox"/> No se hizo		<input type="checkbox"/> No se hizo		<input type="checkbox"/> No se hizo	
<input type="checkbox"/> No se hizo		<input type="checkbox"/> No se hizo		<input type="checkbox"/> No se hizo	
Observaciones		Observaciones		Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 4 del mes de diciembre del año 2019.

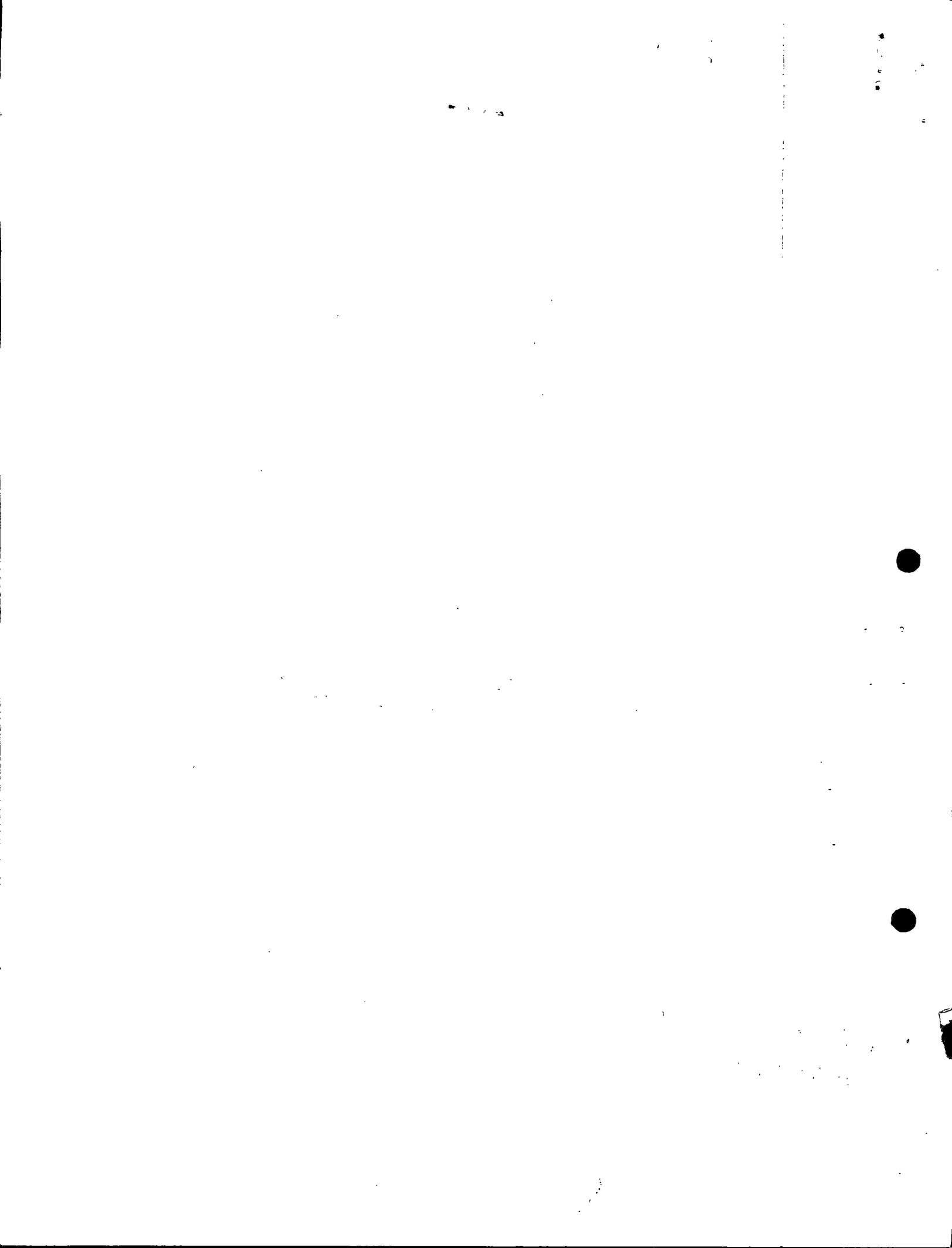
Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Tempo Express S.A.S.  
 Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012  
 Ministerio TIC  
 Notificación en Línea Bogotá

si tiene aviso Jose edilberto montero rojas  
 23/01/2020

Memoria  
 en  
 PC



**TEMPO EXPRESS**Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 4 - 83  
Tel 6621950-6810177  
Resolución 20576 de abril 3 de 2012

03276615722E

Destinatario/Demandado

JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS

29

Fecha de envío  
27/01/2020P.R.E.  
REFINANCA S.A./HUGO RODRIGUEZ GARCIADireccion de entrega  
CARRERA 105 A NÓ. 70 D - 50 APTO. 312Remitente/Demandante  
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/RF ENCORE S.ACiudad  
BOGOTACiudad  
BOGOTA

Telefono

Artículo  
292Proceso :  
EJECUTIVO SINGULAR DE  
MENOR CUANTIARad. No.  
2019-0666

Recibido por

*Angel Rojas*Dice contener  
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 CGP - ANEXO COPIA  
INFORMAL DEL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRO  
MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRAValor  
6700Nombre  
Placa

Identificación

[Stamp]

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- 
- No labora
- 
- 
- Rehusado a recibir
- 
- 
- No funciona

- 
- Dirección Errada
- 
- 
- Destinatario no Habita
- 
- 
- Dirección no existe
- 
- 
- Cerrado
- 
- 
- Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

[Date Box]

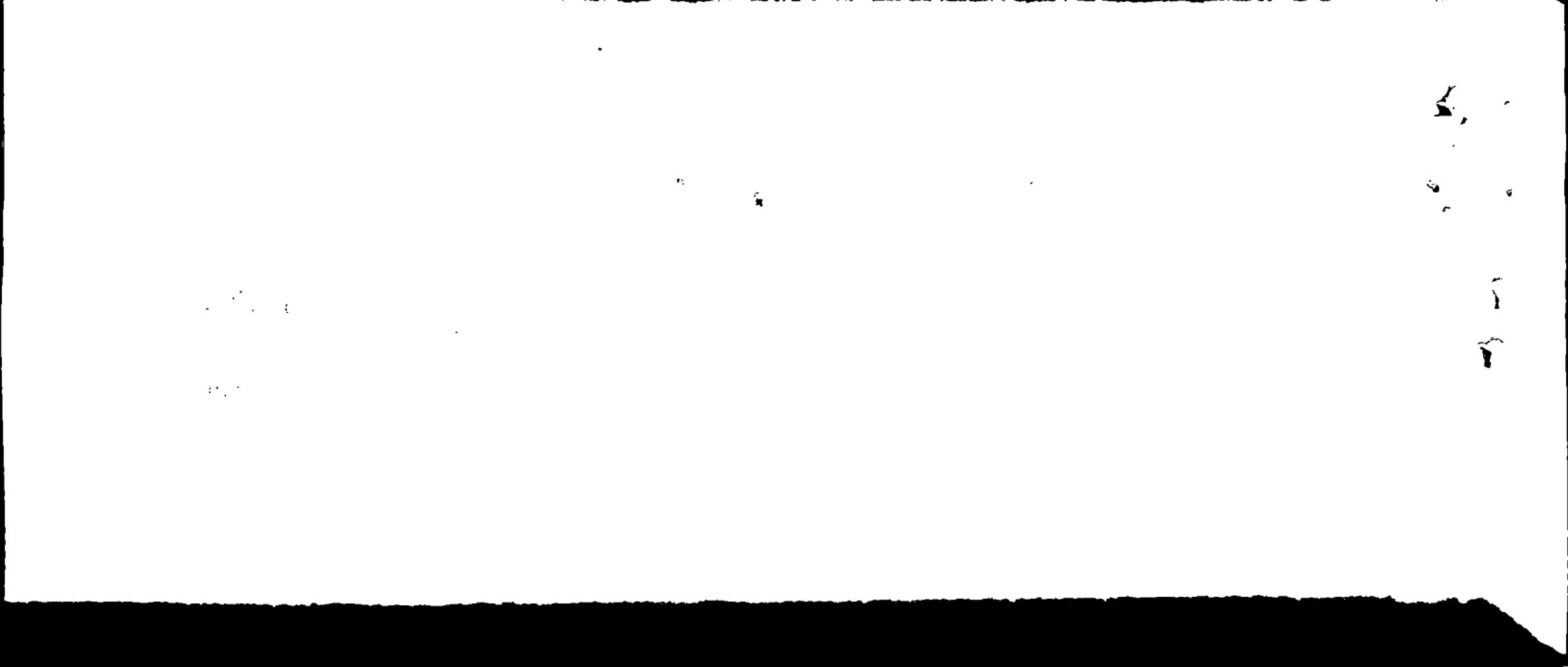
Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- 
- No labora
- 
- 
- Rehusado a recibir
- 
- 
- No funciona
- 
- 
- Dirección Errada
- 
- 
- Destinatario no Habita
- 
- 
- Dirección no existe
- 
- 
- Cerrado
- 
- 
- Dirección incompleta

Observaciones

*Recibido Angel Rojas*





No. consecutivo

**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACION POR AVISO**  
 ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señor  
**JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS.**  
 CARRERA 105 A N° 70 D - 50 APARTAMENTO 312  
 Bogotá D.C.

FECHA  
 DD / MM / AAA  
 23 / 01 / 2020

Servicio postal autorizado

No. del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia(s)
2019-0666	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	DD/ MM/AAA 26 / 08 / 2019

Demandante(s)	Demandado(a).
<b>RF ENCORE S.A.S.</b>	<b>JOSE EDILBERTO MONTERO ROJAS</b>

Por intermedio de este aviso le notifico las providencia calendada el día 26 del mes de AGOSTO del año 2019, donde se admitió demanda \_\_\_ se profirió mandamiento de pago XX ordenó citarlo \_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida(s) en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo copia informal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra

Dirección del Despacho Judicial: carrera 10 No. 14-33, piso 4, Bogotá D.C.

Parte interesada

*[Handwritten Signature]*  
 HUGO RODRIGUEZ GARCIA  
 C.C. No. 19.317.742 de Bogotá  
 T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.



4  
2  
4



25 31

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ejecutivo: 2019-00666.

26 AGO 2019

**CONSIDERANDO** que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, a favor de **RF ENCORE SAS** y en contra de **JOSÉ EDILBERTO MONTERO ROJAS**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré allegado con la demanda, discriminado así:

1.- Por la suma de **\$59.883.539.00 MCTE**, por concepto del capital contenido en el mencionado título valor, cuya fecha de vencimiento acaeció el 10 de junio de 2019.

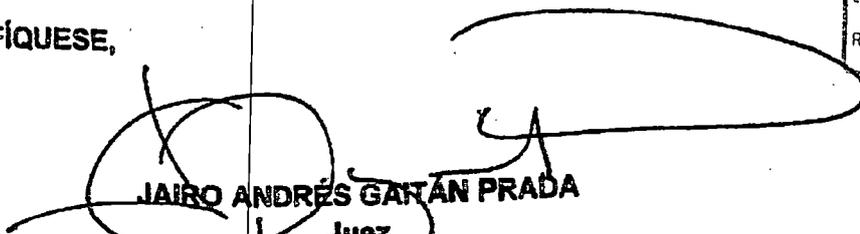
2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de la obligación (11 de junio de 2019), hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera siempre y cuando no excedan la tasa de una y media veces el interés certificado, conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio y las disposiciones contempladas en el artículo 235 del C. P. y el art. 111 de la ley 510 de 1.999.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

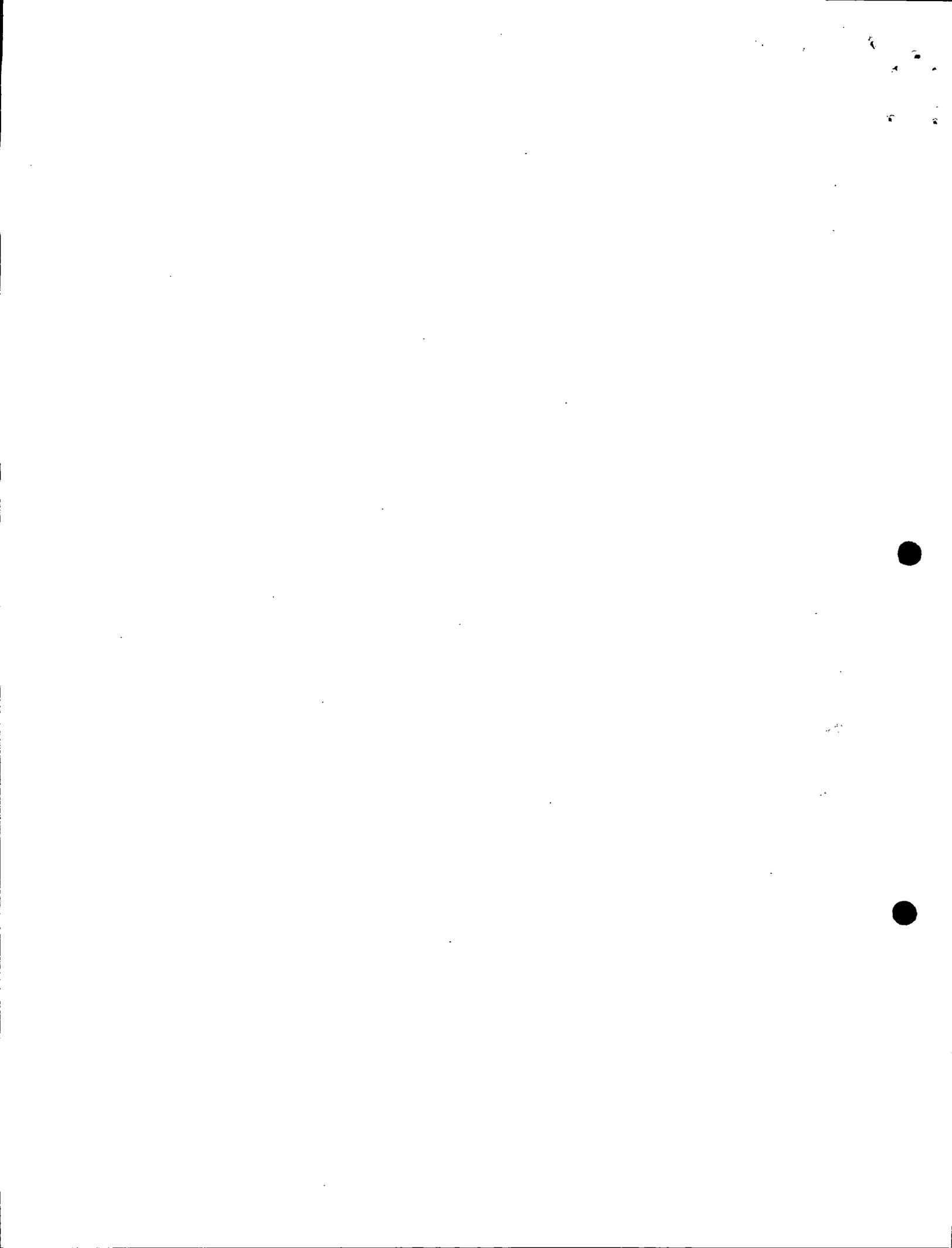
Se reconoce personería jurídica al Dr. Hugo Rodríguez García, como apoderado de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido (fol. 1).

**NOTIFÍQUESE,**

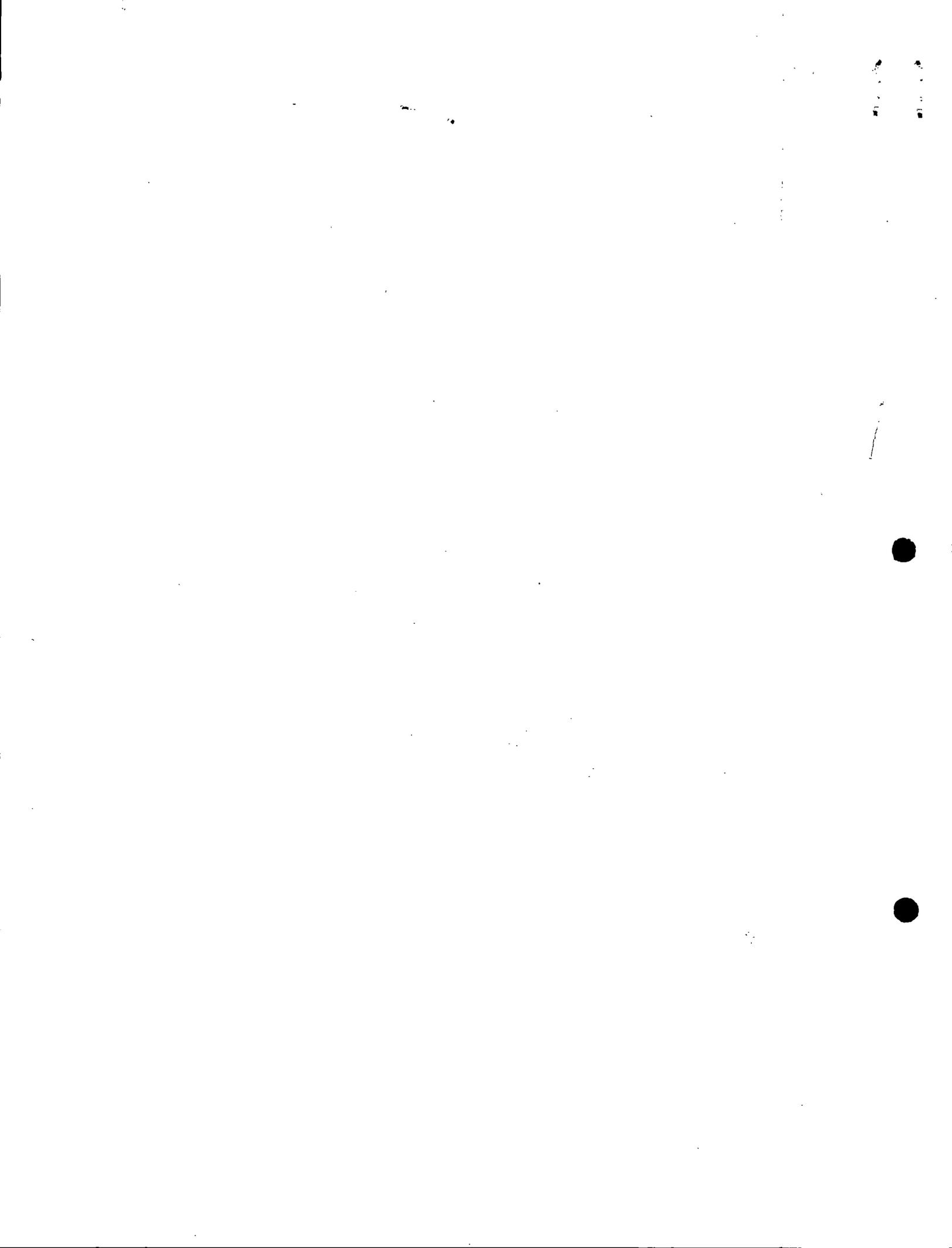
  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 10 del  
**27 AGO. 2019**  
Fijado en la Secretaría a las  
8:00 A.M.









55688 11-FEB-'20 10:01

para F.B.C.  
JUZGADO 43 CIVIL PENAL

Señor  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

**REF: EJECUTIVO. RF ENCORE S.A.S. C/ JOSE EDILBERTO  
MONTERO ROJAS No. 2019-666**

En mi calidad de apoderado especial de **RF ENCORE S.A.S.**,  
respetuosamente me dirijo a usted con el fin de **MANIFESTARLE:**

Que adjunto el certificado de la empresa "**TEMPO EXPRESS**" en donde se  
hace constar que el citatorio de que trata el numeral 3 del artículo 291 del  
C.G.P., fue entregado el día 3 de diciembre de 2019.

Igualmente, adjunto el certificado de la misma empresa "**TEMPO  
EXPRESS**" en donde se hace constar que el día 21 de enero de 2020 fue  
entregado el aviso de notificación junto con copia del auto de mandamiento  
de pago en la dirección aportada, que apporto con el cotejado de rigor (art.  
292 del C.G.P.).

Lo anterior para efectos de los términos que respecto de la parte demandada  
están corriendo.

Atentamente,

  
**HUGO RODRIGUEZ GARCIA.**  
C.C. No. 19.317.342 de Bogotá.  
T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.

NL 199

JUZGADO 48 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. Verdad Etnocida

FECHA: 12-2-70

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C.,

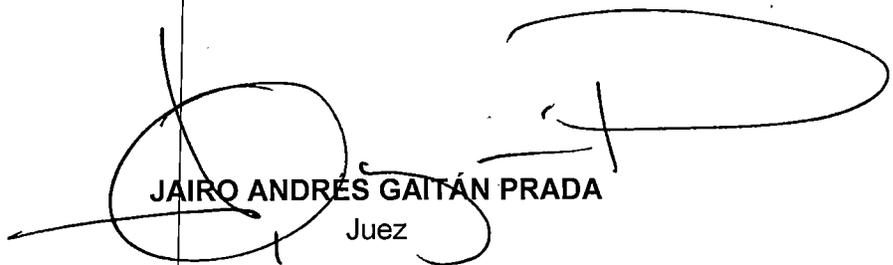
25 FEB. 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00666-00

Téngase en cuenta que el demandado se notificó por aviso, sin que dentro del término legal haya acreditado el pago de la obligación ni contestado la demanda (fls 28, 30-32).

Ejecutoriado el presente auto ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo (Art. 440 CGP).

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 26 FEB 2020 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.

CCSS

28  
  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

RECEIVED 49 C. M.  
BUREAU NO. \_\_\_\_\_ AT DESMOINES  
003. *Colind Fink*  
FROM: 04-03-70 317

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C.,

06 MAR 2020

REF: 1100140030043-2019-00666-00

**ASUNTO**

Reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

La entidad demandante **RF ENCORE SAS**, actuando a través de apoderado judicial, promovió la presente acción ejecutiva en contra de **JOSÉ EDILBERTO MONTERO ROJAS**, con el fin de obtener el pago coercitivo de las sumas de dinero indicadas como adeudadas por la ejecutada en el escrito de demanda y ordenadas en el mandamiento de pago.

Reunidos los requisitos de ley, se libró mandamiento de pago el 26/08/2019 (fl 25).

Dispuesta la notificación al extremo pasivo, el demandado se notificó por aviso, quien dentro del término concedido no acreditó que la obligación haya sido pagada como tampoco formuló excepción alguna que amerite pronunciamiento por parte del Despacho (fl 34).

En este orden de ideas y como quiera que a esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el Código General del Proceso para este tipo de conflictos, la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. Tampoco se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida.

Así, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador que establece que ante tal presupuesto se procede a dictar la providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que para este Despacho el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**-ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **RF ENCORE SAS** y en contra de **JOSÉ EDILBERTO MONTERO ROJAS** por las sumas de dinero libradas en el mandamiento de pago de fecha 26/08/2019 (fl 25), por las razones expuestas en este auto.

**SEGUNDO.**- Disponer desde ya el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso a la parte demandante.

**TERCERO.**- PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO.**- CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P se fijan como agencias en derecho la suma de \$ **2.400.000** mcte<sup>1</sup>.

**QUINTO.**- Expedir a costa de los interesados, una vez ejecutoriada este auto, copias autenticadas del mismo para los fines que tengan a bien.

Notifíquese,

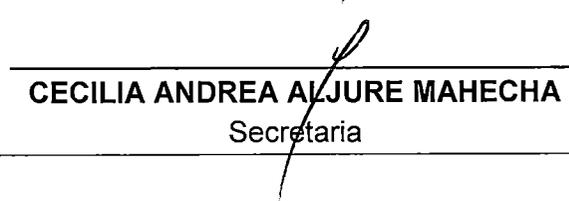
  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

09 MAR 2020

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 34.

CCSS

  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

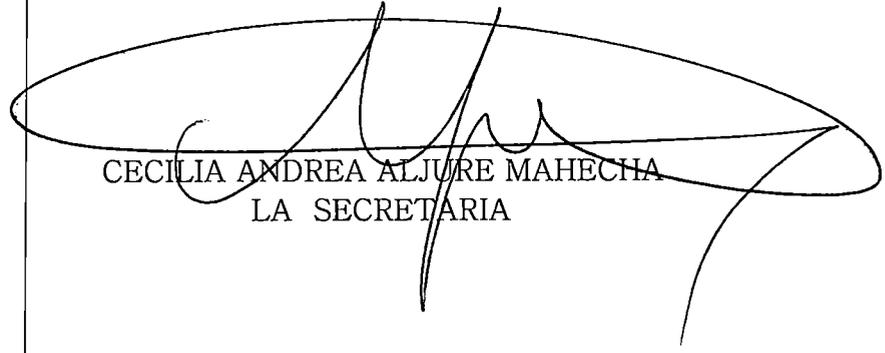
<sup>1</sup> Según literal "b" del numeral 04 del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS el dia 13 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTA.	FL 35 C 1	\$ 2.400.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTA.		\$ -
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
GASTOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES	FL 26, 29 C 1	\$ 13.400,00
NOTIFICACIONES		\$ -
RECIBO OFICINA REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
ARANCEL MEDICINA LEGAL		\$ -
OTROS		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 2.413.400,00



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ESPACIO

16 MAR 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **07 JUL 2020** -

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00666-00

Como la liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado se ajusta a derecho (fl 36), el Despacho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P le imparte su **APROBACIÓN.**

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 41 del  
~~08 JUL 2020~~, fijado en la Secretaría a las 8:00  
A.M.

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

CCSS

